



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500334401



20165500334401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12774** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 12774 DE 05 MAY 2016

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT** con matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para *"coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones"*, así como *"imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte"*.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Mediante Resolución 12336 del 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictan otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores.

A través de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014, el Ministerio de Transporte Reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones. En su artículo 29 se expresa la derogación de las Resoluciones 12336 de 2012 y 3328 de 2013, con excepción de los anexos, los cuales se integran a dicho acto administrativo.

HECHOS

1. El **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4566 de 31/10/2007.

2. El día 12 de Noviembre de 2014, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor practicó visita de inspección al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil**

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

3. Mediante Memorando No. 20148200109973 de 12/12/2014, un grupo de Profesionales Comisionados del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte, rindió Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, en el cual se plasmaron hallazgos encontrados en dicho establecimiento de comercio.

4. A través de Memorando No. 20148200109983 de 12/12/2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, al Grupo de Investigaciones y Control- Transito, para lo de su competencia.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, se está absteniendo de prestar el servicio presuntamente de manera injustificada, en el informe se señaló que los días 12 y 13 de noviembre fueron comprobados por la comisión delegada por esta Superintendencia, de lo que obra constancia en el informe de visita y el acta.

Por lo anterior el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguietes faltas:

7. Abstenerse injustificadamente de prestar el servicio"

El incumplimiento a la citada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

...
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, presuntamente no está cumpliendo con el horario establecido por el Ministerio de Transporte para la atención al Público comprobado por la comisión delegada por esta Superintendencia, de lo que obra constancia en el informe de visita y el acta.

Por lo que el Centro de Reconocimiento de Conductores **EXAMENES PARA CONDUCTORES S.A.S** con matrícula mercantil No. 53130002 de propiedad de la empresa **EXAMENES PARA CONDUCTORES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900530556 - 1, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias."

Lo anterior en concordancia con lo contenido en el numeral 22 del Artículo 11 de la Resolución 217 de 2014, que al tenor cita: "numeral 22. El horario de servicio a los usuarios de los Centros de Reconocimiento de Conductores, no podrá ser inferior a doce (12) horas diarias de lunes a viernes y de ocho (8) horas los sábados. En el sistema de asignación de citas se deberá informar a los usuarios el horario de atención."

El incumplimiento a las citadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

...
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

CARGO TERCERO: El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, presuntamente no está facilitando las funciones de inspección, control y vigilancia a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo que el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias."

Lo anterior en concordancia con lo contenido en el numeral 12 del Artículo 11 de la Resolución 217 de 2014, que al tenor cita: *"12. Facilitar la actuación, prestar apoyo y colaboración a las autoridades de vigilancia, inspección y control para que puedan ejercer las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas."*

El incumplimiento a las citadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el día 12 de Noviembre de 2014, al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con**

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20148200109973 de 12/12/2014, practicada el día 12 de Noviembre de 2014, al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, presentado por los profesionales comisionados.
3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT con matrícula mercantil No. 00161016**, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2, ubicado en la dirección **KRA 41 N. 18-31**, en la ciudad de **VILLAVICENCIO / META.**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

12774

05 MAY 2015

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CEATT** con matrícula mercantil No. 00161016, de propiedad de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA**, identificada con el NIT. 900157071 - 2.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

12774

05 MAY 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor**

Proyecto: Liliana Riano

Revisó: Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA

SIGLA : C.E.A.T.T. LTDA

N.I.T.:900157071-2

DIRECCION COMERCIAL:KRA 41 N. 18-31

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6715586

TELEFONO COMERCIAL 3: 3124628700

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KRA 41 N. 18-31

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:SECRETARIA.CEATT@GMAIL.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL:HEYMALUZP1477@HOTMAIL.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6715586

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3124628700

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00157831

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 21 DE JUNIO DE 2007

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 15 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002210 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 16 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002249 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 25 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 21

DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MAYO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSITO Y DEL TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS CON DICHA ACTIVIDAD COMO LA CONSTITUCIÓN DE CENTROS DE RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTORES DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR LO QUE TENDRA QUE CONSTITUIR UNA IPS. 2. LA CONFORMACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSITO Y DEL TRANSPORTE COMO CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE. 3. CONSTITUIRSE COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAL CON EL FIN DE CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL. 4. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER ORDEN, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMODATOS, ADQUIRIR, MANEJAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES BANCARIAS. CORPORACIONES CREDITICIAS, REALIZAR NEGOCIOS JURÁDICOS CON CARÁCTER PARTICULAR O ESTATAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y ORGANIZAR PARA TALES EFECTOS LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS. PARA GRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O VENDER EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE LICENCIAS, FRANQUICIAS, PRIVILEGIOS, PATENTES, CONCESIONES O MARCAS DE SERVICIOS PROPIOS O AFINES CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. PODRA CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES. HACERSE PARTE DE OTRAS U OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO. RECIBIR PODERES DE PERSONAS NATURALES Y JURÁDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. CONSTITUIR ALIANZAS COMERCIALES QUE LE APOYEN EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 14,000,000.00 DIVIDIDO EN 14,000.00 CUOTAS	
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:	
- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
GONZALEZ PARDO PEDRO IGNACIO	C.C. 00019000068
NO. CUOTAS: 3,500.00	VALOR:\$3,500,000.0
BECERRA ALVAREZ HAROLD DAMON	C.C. 00086065645
NO. CUOTAS: 3,500.00	VALOR:\$3,500,000.0
ROJAS HENRIQUEZ MARIA ESTHER	C.C. 00021231475
NO. CUOTAS: 7,000.00	VALOR:\$7,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 14,000.00	VALOR :\$14,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0000337 DE JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00008668 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL SEÑOR GONZALEZ PARDO PEDRO IGNACIO QUE POSEE EN LA SOCIEDAD.

QUE POR OFICIO NO. 0000337 DE JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00008669 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL SEÑOR BECERRA ALVAREZ HARO LD DAMON EN LA SOCIEDAD.

QUE POR OFICIO NO. 0000337 DE JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00008670 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE LA SEÑORA ROJAS HENRIQUEZ MAR IA ESTHER EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002210 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 16 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA GONZALEZ HEYMA LUZ	C.C.00040442403
SUPLENTE DEL GERENTE	
GONZALES PARDO PEDRO IGNACIO	C.C.00019000068

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, JUNTA CON EL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. CORRESPONDE AL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, HASTA UN LIMITE DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. C) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE CONVENIENTE Y NECESARIO, CUANDO LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS O LA LEY. F) CUMPLIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. G) LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA LA LEY O SEAN INHERENTES A SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN

FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
ESTABLECIMIENTO

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE
COMERCIO DE VILLAVICENCIO , ESTUVO MATRICULADO BAJO EL NUMERO:
00161016 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , UN ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL DENOMINADO :CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
CEATT

DIRECCION: CL 35 41 78

TELEFONO 1 : 6844253

TELEFONO 2 : 6715586

BARRIO : BARZAL

MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE
COMUNICACION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EN ESTA
ENTIDAD EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00388978 DEL
LIBRO XV.

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 15 DE MAYO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)

- CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE
LTDA

NIT:900157071-2

MATRICULA NO: 00157831 DEL 21 DE JUNIO DE 2007

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500304491



Bogotá, 05/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12774 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12719.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Observaciones:		Escriba aquí	
Centro de Distribución:		CC 86085603	
Nombre del distribuidor:		Mago Bernal	
Fecha 1:		19 MAY 2016	
Fecha 2:			
Fuerza Mayor			
Dirección Emisora			
Motivos de Devolución		472	
Desconocido			
Rechusado			
Cerrado			
Fallido			
Apertado Clausurado			
No Hechamado			
No Existe Número			

Representante Legal y/o Apoderado
CRC CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

Me: TNC, Linea Mercaderes Express 001967 del U.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.082917.9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN574017205CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CRC CEATT

Dirección: CARRERA 41 No. 18 - 31

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Departamento: META

Código Postal: 5000050

Fecha Pre-Admisión:

18/05/2016 15:26:44

Me: Transporte Llave de carga 0002701 del U.

Me: TNC, Linea Mercaderes Express 001967 del U.